



Núm. 223 Miércoles, 21 de Noviembre de 2018 D.L.:CO-1-1958

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública en concreto, y autorización administrativa de ejecución de reforma de la línea eléctrica de alta tensión, en el término municipal de Montilla (Córdoba). Expte. AT 13/2018

p. 4802

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública en concreto, y autorización administrativa de ejecución de reforma de la línea eléctrica de alta tensión, en el término municipal de Montilla (Córdoba). Expte. AT 14/2018

p. 4804

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba, relativo al Convenio de colaboración entre esta Corporación Provincial y los Ayuntamientos de la provincia para la asistencia técnica a los municipios, en la Gestión de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas

p. 4806

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba, relativo al Convenio de colaboración entre esta Corporación Provincial y los Ayuntamientos de la provincia para la asistencia técnica a los municipios, en la Gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

p. 4808

Ayuntamiento de Cabra

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se aprueba convocatoria, mediante procedimiento abierto, para la ocupación de quince parcelas de Huertos de Ocio

p. 4811

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, relativo al nom-



bramiento de dos Funcionarios de Carrera, a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativo, por promoción interna, mediante concurso oposición

p. 4811

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Archivo Municipal

p. 4811

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se somete a información pública la solicitud de licencia de obras y actividad del Proyecto de adecuación de local existente a Salón de Juego para Máquinas Recreativas y Apuestas Deportivas con Zona de Bar, en Avenida Marqués de Santillana 129 de esta localidad

p. 4811

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hacen públicas las Bases y Convocatoria por las que ha de regirse la adjudicación de siete licencias de auto-taxi en el municipio de Iznájar

p. 4811

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la aprobación de una Oferta de Empleo Público Adicional a la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio 2018, por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre del presente ejercicio

p. 4817

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno

p. 4817

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, relativo al

acuerdo de la Junta de Gobierno Local de constitución de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de Contratación Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal

p. 4817

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, relativo a la delegación de funciones de Alcaldía, por ausencia de su Titular, en el Tercer Tenitente de Alcalde de la Corporación

p. 4817

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 242/2018. Notificación de Sentencia

p. 4817

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 272/2018. Notificación de Sentencia

p. 4818

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 695/2018. Citación para el 21 de octubre de 2019

p. 4818

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, por el que se hace público la formalización del contrato de suministro de equipos y herramientas de rescate para accidentes de tráfico con destino a esta entidad (ECSum 1/18)

p. 4819

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, relativo a la aprobación inicial del Reglamento Regulador de las Bolsas de Trabajo de este organismo

p. 4819

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 3.854/2018

ANUNCIO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA DELEGA-CIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE CÓR-DOBA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, CON DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSION "CAMPIÑA" A 25 KV ENTRE EL APOYO A529231 Y C.D. 42.216 "A. DEL CAMPO" EN EL TÉRMINO DE MUNICIPAL DE MONTILLA (CÓRDOBA). EXPTE. AT-13/2018.

A los efectos prevenidos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública en concreto y autorización administrativa de ejecución de reforma de la línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, P.k.
 2,1, 14004 Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Montilla (Córdoba).

- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la reforma de la instalación de alta tensión denominada "Campiña" a 25 kV:
- Tramo 1: Línea aérea de 599 m de simple circuito con conductor 94-Al 1/22 ST1A entre los apoyos A529231 y A529238.
- Tramo 2: Línea subterránea entre el apoyo A529238 hasta la celda de línea de centro de transformación CD 42.216 "A. del Campo" de 340 m de longitud y conductor Al 3 (1 x 240) RH5Z1 18/30 kV.

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013 llevará implicita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, aquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

- Relación de bienes y derechos afectado por la instalación (ver anexo I).

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio. Pudiendo ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.



ANEXO I RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EXPTE. AT-13/2018

TRAMO SUBTERRÁNEO										
PARC. PROY.	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	LONG. (m)	SERV. PASO (m²)	ARQUETAS	N ^a ARQUETA	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
1	14042A007090070000EY (VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO)	MONTILLA	7	9007	287,35	862,05	8	6 Arquetas A1 2 Arquetas A2	5,34825	86,21
2	AGUSTÍN MORA HERRADOR 14042A007001670000EZ	MONTILLA	7	167	6,83	20,49				2,05
			T	RAM	O AÉF	REO				
PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	SOYOAA	Nº APOYOS	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
1	14042A00700233	MONTILLA	7	233	0	36,03				3,60
2	AGUSTÍN MORA HERRADOR 14042A007001670000EZ	MONTILLA	7	167	30,95	513,07	1	A529238	8,7025	51,31
3	ENCARNACIÓN SALAMANCA GÓMEZ 14042A007001660000ES	MONTILLA	7	166	63,71	1295,33				129,53
4	HEREDEROS DE RAFAEL HERRADOR FUENTES 14042A007001650000EE	MONTILLA	7	165	55,29	1093,22				109,32
5	M.ª CARMEN GARCIA MARQUEZ Y OTRA 14042A007002230000ED	MONTILLA	7	223	27,05	410,76	1	A529237	5,76	41,08
6	DOLORES PEREZ LOPEZ Y OTROS 14042A007001620000EX	MONTILLA	7	162	88,92	1705,91				170,59
7	ANTONIO ZAFRA CARRETERO 14042A007001610000ED	MONTILLA	7	161	53,22	1169,89				116,99
8	ANTONIO ZAFRA CARRETERO 14042A007001600000ER	MONTILLA	7	160	39,5	721,145				72,11
9	PARCELA PÚBLICA	MONTILLA			88,06	1294,38	1	A529236	5,29	129,44
10	AGUSTIN JIMENEZ CASTELLANOS 14042A007001950000EI	MONTILLA	7	195	81,44	1171,583	2	A529235 y A529234	6,73	117,16
11	FRANCISCA BERLANGA VELASCO 14042A007001960000EJ	MONTILLA	7	196	19,74	272,74				27,27
12	ESPEJO VELA, S.L 14042A007001970000EE	MONTILLA	7	197	22,68	329,38				32,94
13	AGUSTIN GARRIDO GALÁN 14042A007001980000ES	MONTILLA	7	198	24,84	411,13	1	A529231	5,29	41,11

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Núm. 3.862/2018

Anuncio de 7 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, con declaración en concreto de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de ejecución del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tension "Campiña" a 25 kV entre el apoyo A529249 y apoyo A529255 en el término de Montilla (Córdoba).

Expte.: AT-14/2018

A los efectos prevenidos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública en concreto y autorización administrativa de ejecución de reforma de la línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio a a efectos de notificaciones en Ctra. del Aeropuerto, km 2,5 (14005 Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Montilla (Córdoba).
 - c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad

del suministro eléctrico.

d) Características principales de la reforma de la instalación de alta tensión denominada "Campiña" a 25 kV : Desmontaje de la instalación existente y montaje de un tramo de línea aérea de 348 m de simple circuito con conductor 94-Al 1/22 ST1A entre los nuevos apoyos A529249 y A529255.

La declaración de utilidad pública en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, llevará implicita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, aquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

- Relación de bienes y derechos afectados por la instalación (Ver anexo I)

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio. Pudiendo ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 7 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.



ANEXO I RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EXPTE. AT-14/2018

TRAMO AÉREO										
PARC. PROY.	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	N° APOYOS	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)
1	ESPEJO VELA, S.L 14042A001000930000EA	MONTILLA	1	93	0,5	57,37	1	A529249	17,64	5,74
2	14042A001090040000ER (VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO)	MONTILLA	1	9004	3,5	45,75				4,58
3	JOSÉ AGUILAR GÓMEZ 14042A001001030000EM	MONTILLA	1	103	2,5	75,96				7,60
4	JOSÉ PÉREZ HIDALGO 14042A001001050000EK	MONTILLA	1	105	52,06	795,41				79,54
5	HEREDEROS DE ANTONIO LÓPEZ LLAMAS 14042A001001070000ED	MONTILLA	1	107	94,27	1505,57	1	A529251	2,25	150,56
6	AURORA LUQUE GÓMEZ 14042A001001080000EX	MONTILLA	1	108	34,75	571,5				57,15
7	JOSÉ NARVÁEZ RICO 14042A001001090000EI	MONTILLA	1	109	32,18	520,03				52,00
8	HEREDEROS DE FRANCISCO AGUILAR GÓMEZ 14042A001001120000EI	MONTILLA	1	112	0	81,5				8,15
9	MANUELA MÁRQUEZ NARVÁEZ 14042A001001330000ET	MONTILLA	1	133	24,88	346,01				34,60
10	GABRIEL GUETO PRIEGO Y OTROS 14042A001001210000EH	MONTILLA	1	121	0	42,18				4,22
11	MIGUEL ROMERO AGUILAR 14042A001001300000EQ	MONTILLA	1	130	26,5	365,45	1	A529253	2,25	36,55
12	RAFAEL AGUILAR CARMONA Y OTROS 14042A001001160000EZ	MONTILLA	1	116	25,24	367,35				36,74
13	ANTONIA AGUILAR GÓMEZ 14042A001001150000ES	MONTILLA	1	115	52,83	648,35	2	A529254 A529255	29,2	64,84
14	SOLEDAD AGUILAR GÓMEZ 14042A001001170000EU	MONTILLA	1	117	0	65,17				6,52
15	14042A001090030000EK (VÍA COMUNICACIÓN DOMINIO PÚBLICO)	MONTILLA	1	9003	0	61,99				6,20



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.905/2018

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación de Córdoba, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 201...

DE OTRA PARTE: D./Da., Alcalde(sa)-Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día de de 201..

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

MARCO DE COLABORACIÓN

1º. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, el "Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica".

2º. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida, pudiendo para ello establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.

Así mismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como "Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico", especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a "Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos"

CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE VIVIENDA PROTEGIDA

3º. La Ley 5/2010, de 11 de junio, contempla en su artículo 9, como competencia propia de los municipios andaluces, entre otras, la de "otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica". El Ayuntamiento, previamente a la concesión de la calificación provisional, verificará la adecuación de las viviendas al Reglamento de Vivienda Protegida de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa técnica de diseño y al Plan Autonómico de Vivienda y Suelo vigente. Además, se comprobará la adecuación urbanística de la promoción, y la existencia de demanda adecuada a la promoción en base a los datos obtenidos del Registro Municipal de Demandantes, así como en su caso, la reserva a determinados programas que pueda establecer el Plan de Vivienda y Suelo Municipal o autonómico.

En particular, por las disposiciones y normas que sintéticamente se exponen a continuación:

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.
- Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladores del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, modificada por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
- Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Viviendas Protegidas
- Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registro Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

COLABORACIÓN DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO

- 4º. El procedimiento de calificación por parte del municipio conllevará necesariamente la adaptación del mismo a la nueva Administración actuante en lo que se refiere a presentación de la solicitud y competencia para la resolución de los procedimientos de calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva. El municipio tienen facultad para regular, dentro de su potestad normativa, las materias de su competencia, por lo que podrán regular el procedimiento para el otorgamiento de la calificación.
- 6°. La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su articulo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre si o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.
- 7º. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 8°. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS:

Primera. Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de, para la gestión de las

calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de, en el marco de las competencias provinciales en asistencia técnica a los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

Segunda. Para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través del Departamento de Vivienda, teniendo por objeto:

- Verificar la adecuación del procedimiento para el otorgamiento de las calificaciones.
- Facilitar o realizar el asesoramiento técnico y jurídico previo al otorgamiento de la calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva, consistente en:
- a) La recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación provisional y sus modificaciones presentadas por la empresa promotora ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 35 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
- b) Supervisión del cumplimiento de la Orden de 21 de Julio de 2008 sobre normativa técnica de diseño y calidad en vivienda protegida del Anejo Técnico, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, visados por el Colegio Oficial correspondiente, cuando éste visado sea obligatorio.
- c) Verificación de la calificación urbanística de los terrenos, dotación de servicios urbanísticos, procedencia de los suelos, y adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas y constructivas que resulten de aplicación a través de los certificados emitidos por el Ayuntamiento, o en su caso a través de la licencia municipal de obras si ya se hubiera obtenido.
- d) Verificación de los requisitos de superficie útil o construida establecido para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y demás requisitos constructivos que resulten de aplicación.
- e) Identificación del Plan Andaluz, así como la adscripción a la Ley 13/2005 y al Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Determinación del régimen jurídico de las promociones de vivienda.
- g) Realización de propuesta de resolución de calificación provisional al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 36 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
- h) Estudio del proyecto de ejecución y supervisión técnica de las modificaciones a dicho proyecto, con propuesta de diligencia de modificación de la calificación provisional emitida.
- i) Recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación definitiva presentadas por el promotor ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 39 del Reglamento de de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
- j) Verificar la adecuación de la obra realizada al documento técnico autorizado.
- k) Realización de la propuesta de resolución de calificación de-

finitiva al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 41 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

I) Seguimiento de los expedientes hasta el otorgamiento o denegación de la calificación definitiva por parte del Ayuntamiento y en su caso, rehabilitación del expediente a favor de las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas.

Tercera. El Ayuntamiento de asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

- a) Enviar en plazo al Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba las solicitudes de calificación junto con la documentación presentada por el promotor ante el Ayuntamiento.
- b) Emitir los certificados urbanísticos y licencia de obras correspondiente.
- c) Resolver y notificar la resolución de calificación provisional en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud por la empresa promotora.
- d) Resolver y notificar la resolución de calificación definitiva en el plazo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud por el promotor.

Cuarta. Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo aplicándoles los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias



que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

Sexta. El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta de su prórroga, el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

Séptima. El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- 1. El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- 2. El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

Por la Diputación de Córdoba

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

Flo.: D. Jesús Cobos Climent

Córdoba, 4 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 3.906/2018

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación de Córdoba, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 201...

DE OTRA PARTE: D./Dª., Alcalde(sa)-Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día de de 201..

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

MARCO DE COLABORACIÓN

1º. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la "Promoción y gestión de la vivienda" y la "Adjudicación de las viviendas protegidas"

2º. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida pudiendo, para ello, establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.

Asímismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como "Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico", especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a "Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos"

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

3º. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda de Andalucía, en su artículo 16.1, establece que el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación ha sido objeto de desarrollo mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Decreto 1/2012, de 10 de enero, en su artículo 1.2 establece que los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida tienen como finalidad:

- a) Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa y promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.
- b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas.

La selección de personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizará con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Decreto a la Vivienda en Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

4°. La Consejería de Fomento y Vivienda pone a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de datos, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

En materia de protección de datos, el Registro estará acogido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre; con el fin de adoptar las medidas pertinentes que aseguren la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

5°. El artículo 2.4. del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida establece que en el caso en el que la gestión y administración de dichos registros no se lleve a cabo directamente por el Ayuntamiento, las bases reguladoras recogerán la asignación de competencias a favor del ente instrumental que corresponda.

COLABORACIÓN DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO

- 6°. Si a la firma del presente Convenio el Ayuntamiento de no tuviese aprobada la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases para la constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio, deberá someterla al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- 7°. La Diputación de Córdoba está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de en la gestión de su Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- 8°. La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su articulo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.
- 9º. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 10°. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS:

Primera. Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de, para la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el término municipal.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de, en el marco de las competencias provinciales" en asistencia técnica a los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

Segunda. Para la gestión del Registro Público Municipal de De-

mandante de Vivienda protegida del municipio de, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través de su Departamento de Vivienda, teniendo por objeto:

- a) La participación con la Junta de Andalucía, mediante el sistema o procedimiento que se establezca, en la confección de una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida a fin de adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo acorde con las necesidades reales del municipio.
 - b) En relación con los solicitantes:
- Admisión, estudio, verificación y resolución sobre la solicitud de inscripción realizada por la persona demandante de vivienda. En caso de que no se admita, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en la forma prevista en la Ordenanza.
- Gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, procediendo a la modificación de la inscripción por alteración de las circunstancias personales y/o económicas de los inscritos.
- Resolver los escritos y peticiones formuladas por los inscritos, incluidos los de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos inscritos.
- Comunicar a los inscritos en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia, la apertura del plazo para la renovación de la inscripción practicada.
- La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en los supuestos previstos en el articulo 8.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y los previstos en la Ordenanza.
- Facilitar a los promotores de viviendas protegidas, en las condiciones legalmente establecidas, una relación ordenada de demandantes y suplentes que se ajusten a la promoción determinada, seleccionados en la forma prevista en la Ordenanza.
- Emisión de los documentos acreditativos que para el desarrollo y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida fuese necesario, sin perjuicio de los certificados que tengan que emitirse por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa. La información de los datos obrantes por inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el/la Responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y los certificados lo serán por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa.
- Solicitar en nombre del Ayuntamiento, y para su aplicación al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de aquellas ayudas, subvenciones, etc, que pudiesen constituirse a favor de éste a los fines de coadyuvar a su constitución y funcionamiento.
 - c) En relación con el Ayuntamiento:

Adaptación de las bases reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales que aprueba el Decreto 1/2012, de 10 de enero.

- Asumir las funciones de administración y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los términos establecidos en este Convenio, la Ordenanza, y la legislación que le es de aplicación.



- Formación al personal del Ayuntamiento que tengan relación con el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Designación de la persona administradora y personal administrativo que procederá a la grabación de las solicitudes.
- Asesoramiento telefónico/telemático constante para cualquier incidencia que respecto al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida pudiese plantearse.
- Control presencial y telemático del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida para cuidar de su correcto funcionamiento, tanto en el ámbito de relación con los solicitantes como de cuidado y vigilancia de la documentación existente.

Tercera. El Ayuntamiento de asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

- a) Si no lo estuviese, realizará las gestiones necesarias a fin de su conexión con la Red Nerea.
- b) Facilitar a la Diputación de Córdoba y al personal encargado del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida las autorizaciones y permisos necesarios para acceder y gestionar vía telemática (Red Nerea) el citado Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- c) Designar de entre el personal administrativo del Ayuntamiento a una persona que asumirá las funciones de atención al público, recogida de documentación y de contacto directo con el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba.
- d) Recabar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de acuerdo con el articulo 120.2 del Decreto 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
- e) Emitir los certificados que la normativa exija para el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- f) Resolver los recursos administrativos que pudiesen presentarse sin perjuicio del correspondiente asesoramiento técnico por parte de la Diputación de Córdoba.
- g) Asumir los costos que para el Ayuntamiento suponga el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida sin perjuicio de contabilizar en el mismo aquellas ayudas y subvenciones que por la administración autonómica y/o nacional puedan establecerse para dicho fin.
- h) Aquellas otras que por imperativo legal, deban ser resueltas por el Ayuntamiento.

Cuarta. Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de

......

una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándoles los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

El Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba, gestionará el alta del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el correspondiente registro de la Agencia de Protección de Datos, adoptando las medidas que estime oportunas a tal fin, de manera que quede asegurada la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro.

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

Sexta. El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta de su prórroga, el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

Séptima. El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- 1. El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- 2. El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

Por la Diputación de Córdoba	Por el Ayuntamiento de,				
Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz	Fdo.:				
El Secretario General de la Diputación de Córdoba					

Fdo. D. Jesús Cobos Climent

Córdoba, 4 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El



Diputado-Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.878/2018

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cabra.

a) Negociado que tramita el expediente:

Medio Ambiente.

2. Objeto de la licitación:

Quince parcelas de huerto de ocio. Trece en avda. Góngora (junto a Vía Verde) y dos en la avenida Fuente del Río.

3. Aprobación de la convocatoria:

Resolución de Alcaldía, mediante decreto de 25 de septiembre de 2018.

4. Precio de licitación:

Gratuito.

5. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Según lo contemplado en la ordenanza municipal reguladora del uso de los Huertos de Ocio (título II)
- b) Procedimiento: Abierto, con arreglo a las condiciones y requisitos según la Ordenanza Municipal (artículo 11) y definidos en el decreto de aprobación de la convocatoria.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Solicitudes y lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal de Entrada (horario de atención al público de 8:30 a 14:15 horas de lunes a viernes, excepto festivos).

8. Obtención de documentación e información:

Oficina de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cabra. Plaza de España, 14. Código postal 14.940. Cabra (Córdoba).

Teléfono: 957 520 050. Fax: 957 520 575.

Email: medioambiente@cabra.es

Página web Ayuntamiento de Cabra: www.cabra.es (tablón de anuncios).

Cabra 13 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 3.871/2018

Por Resolución de Alcaldía 407/2018, de 9 de noviembre, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad de dos plazas de administrativo por promoción interna mediante concurso-oposición, cuyas características son las siguientes: Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa, han sido nombrados Funcionarios de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia: Da. Isabel Olaya Torralbo, DNI ****5095Q y D. Juan Diego Buenosvinos Hita, DNI *****9494-L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cañete de las Torres, a 9 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 3.879/2018

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Archivo Municipal.

Segundo. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 13 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.872/2018

BANDO

Por Recreativos Vengho, S.L., con C.I.F. B14200430, se ha solicitado licencia municipal para Proyecto de Adecuación de Local existente a Salón de Juego para Máquinas Recreativas y Apuestas Deportivas con Zona de Bar, en el inmueble sito en Avda. Marqués de Santillana, 129 de Hinojosa del Duque.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa Duque, a 12 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

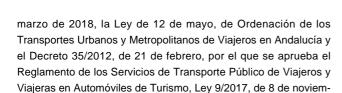
Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.845/2018

BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA ADJUDICACIÓN DE SIETE LICENCIAS DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación de siete licencias de auto-taxi en el municipio de Iznájar, de conformidad con la Ordenanza Municipal para el Servicio de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo de este Ayuntamiento, aprobadas por el Pleno el 27 de noviembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, de 13 de



bre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

Según disponen el artículo 2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y el artículo 2 de la Ordenanza Municipal para el Servicio de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo de este Ayuntamiento, se considerará servicio de taxi o auto taxi el servicio de transporte público discrecional de transporte de viajero y viajeras en automóviles de turismo, prestado en régimen de actividad privada reglamentada.

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación de siete licencias de auto taxi existentes con anterioridad al Decreto 35/2012, de 21 de febrero, que quedaran vacantes tras la aplicación de las normas contenidas en el citado Decreto.

Segunda. Procedimiento de adjudicación

El sistema de selección será el concurso público y procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, todo ello de conformidad con el artículo 14 del Decreto 35/2012, artículo 9 de la Ordenanza Municipal para el Servicio de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo de Iznájar y el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Tercera. Publicidad

BOP Córdoba

Las presentes bases para la adjudicación de la licencias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Iznájar adicionalmente, y de manera facultativa, el Ayuntamiento podrán establecer otros medios de publicidad complementarios de conformidad con los dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre, los actos administrativos integrantes del presente procedimiento se publicarán en la Página web del consistorio, a excepción de la adjudicación, que se notificará individualmente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta. Condiciones generales

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 10.1 de la Ordenanza Municipal para el Servicio de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo de Iznájar así como lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 35/2012, los Adjudicatarios de las licencias objeto de las presentes bases, deberán cumplir a lo largo de la vigencia de la licencia los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física.
- b) No ser titular de otra licencia de auto taxi.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 del D. 35/2012. De 21 de febrero y en la ordenanza municipal.
- d) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
 - e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- f) Disponer de vehículos, a los que ha de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la norma autonómica reguladora del servicio y la ordenanza municipal.

- g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las juntas arbitrales de transporte.
- i) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o constar con las autorizaciones o permiso de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para ampara la realización de las actividad del transporte en nombre

Quinta. Presentación de solicitudes, contenido, lugar de presentación, forma y plazo

1. Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar, en horas de oficina durante los 15 días naturales siguientes a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la documentación se envíe por correo, el interesado habrá de justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano convocante la remisión de la oferta mediante fax (957 53 40 64) o correo electrónico (ayuntamiento@iznajar.es) el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del concurso y nombre del candidato. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano convocante con posterioridad a la fecha de finalización del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, y sin que el envió se haya anunciado por los medios señalados será rechazada en todo caso.

Las solicitudes de participación en el concurso objeto de las presentes bases se presentarán en los sobres cerrados, firmados por el interesado y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Solicitud para participar en el concurso para la adjudicación de siete licencias de taxi para vehículos adaptados en el municipio de Iznájar (Córdoba)", en la forma establecida para cada sobre, siendo causa de exclusión la ausencia de algún sobre y/o de su correspondiente contenido.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "1": Documentación administrativa.
- Sobre "2": Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser copias autentificadas o compulsadas, conforme a la legislación en vigor.

Toda la documentación de las solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos foliados con una relación numerada de los mismos.

2. Sobre "1": Documentación administrativa

Contendrá la siguiente documentación, y ajustándose al orden siguiente:

- a) Solicitud debidamente firmada (anexo I).
- b) Documento nacional de identidad en vigor de la persona soli-

Miércoles, 21 de Noviembre de 2018

citante, para extranjeros, documento de identificación que surta efecto equivalente en su país de origen o pasaporte y NIE.

- c) Permiso de conducción suficiente expedido por el Órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- d) Certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad, expedido por el ayuntamiento con arreglo a lo previsto en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal para el Servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros.
- e) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener la licencia.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el concurso y de no se titular de una licencia municipal de taxi en todo el territorio nacional (anexo II).
- g) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal, si es exigible o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo, además de estar clasificado como taxi.
- i) Justificante de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seauros.
- 3. Sobre "2": Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación:
 - a) Certificado o informe de vida laboral competo.
- b) Certificado o comunicado de cotización a la Seguridad Social, en el que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de altas y bajas, en su caso; o certificado como autónomo, reflejándose la actividad para la cual se cotizo en cada periodo.
- c) Relación detallada de titulares y números de licencias donde se han prestado los servicios de conductor asalariado con indicación de las fechas de inicio y finalización de los servicios (según anexo III).
 - d) Contratos de trabajo.
 - e) Resto de documentos acreditativos de los méritos alegados.

Sexta. Criterios de adjudicación. Baremación de las solicitudes

La prelación para la adjudicación de las licencias se regirá por los siguientes criterios:

- a) Por cada año o fracción superior a 6 meses de antigüedad, como conductor de taxis, acreditados mediante la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social o como autónomo: 0.10 puntos. Hasta un Máximo de 1 punto.
- b) Por cada año o fracción superior a seis meses de ejercicio de profesión de conductor de transporte público (de mercancías, personas mixto), acreditados mediante la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social o como autónomo:0.10 puntos. Hasta un máximo de 1 punto.

El cumplimiento de los criterios especializados en los apartados a y b de la presente base, se entenderá referido hasta el día anterior, contabilizándose este, a la fecha de comienzo del plazo de presentación de solicitudes siempre que esta circunstancia este debidamente acreditada mediante las cotizaciones a la Seguridad Social o como autónomo en el epígrafe de taxi, hasta dicha fecha y en caso contrario, hasta la última fecha acreditada.

En caso de Contratación a tiempo parcial, se acumularán las

horas trabajadas hasta completar días enteros, entendiéndose estos como jornadas de ocho horas.

La antigüedad deberá quedar acreditada fehacientemente mediante la aportación de alguno de los documentos especificados en el apartado 3 de la base quinta así como mediante cualquier otro documento admitido en derecho.

- c) Por ofertar elementos de transporte para bebés: 0.10 puntos.
- d) Antigüedad del vehículo:
- Nuevo: 0.25 puntos.
- Menos de un año: 0.15 puntos.
- Más de un año y menos de dos: 0.05 puntos.

En caso de producirse empate en las puntuaciones obtenidas, se dará preferencia a:

- 1. En aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, a fin de compensar la escasa participación de éstas como prestadoras del servicio de taxi se otorgaran preferencia en caso de empate de puntuaciones a las solicitudes presentadas por mujeres.
- 2. De persistir el empate tras la aplicación de dicho criterio, se otorgara preferencia a quien haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de Baremación establecido en los apartados a y b) de la presente base, por ese orden.
- 3. Finamente, en caso de continuar el empate, se otorgará la licencia a la persona de mayor edad.
- 4. Por Sorteo entre aquellos que hayan obtenido igual puntuación, en caso de no poder procederse al desempate en aplicación de los anteriores criterios.

Séptima. Mesa de Contratación

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano competente para resolver el concurso estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el Órgano competente para formular la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formaran parte de ella, al menos tres vocales, ente los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal labora al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conformarán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Titulares Suplentes Presidente Presidente Lope Ruiz López Rafael Real Puerto

Concejal Delegado de Obras y Servicios Alcalde de Iznáiar

Secretario Secretario

Rafael Morales Barroso Juan Luis Aguilera Carrillo Funcionario de Carrera Funcionario de Carrera

Ana Isabel Anaya Galacho Ángeles Banderas Muñoz Secretaria-Interventora Funcionaria de Carrera

Antonia Granados Delgado Lucas Aquilera Balmisa

Arquitecto Técnico Funcionario Interino Arquitecto Técnico Personal Laboral Indefinido

Octava. Tramitación del procedimiento y resolución de la adjudicación



La calificación de la documentación presenta en el sobre "1", a que se refiere la base quinta apartado dos, se efectuará por la mesa de contratación, a los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha publicación para que los interesados corrijan o subsanen.

Realizado dicho trámite, se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la citada publicación.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, y resueltas las alegaciones presentadas, se celebrará el acto público de apertura del sobre 2 en el lugar, fecha y hora señalados en la página web del Ayuntamiento. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en la base sexta, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano competente para otorgar las licencias. La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del concurso.

A la vista de la propuesta formulada por la mesa, el órgano competente para otorgar las licencias dictará resolución motivada de adjudicación provisional, la cual se notificará individualmente y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recibida la notificación de Adjudicación provisional, la persona adjudicataria deberá aportar, en el plazo de 15 días hábiles la siguiente documentación:

- A. Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 de la ordenanza municipal para los titulares de las licencias.
- B. Justificación de presentación de las declaraciones censales que correspondan a los efectos fiscales para el ejercicio de la actividad de transportes de viajeros.
- C. Permiso de circulación del vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público. Cuando el vehículo al que vaya a referirse la licencia sea arrendado, habrá de presentarse el permiso de circulación del mismo a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrá de figurar, al menos, su plazo de duración, la identificación de la empresa arrendadora y los datos del vehículo.
- D. Certificado de características técnicas y ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconoci-

miento periódico legal o, en su defecto certificación acreditativa del tal extremo además de estar clasificado como taxi.

- E. Justificante de tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
- F. Justificante acreditativo de tener abonadas las tasas fijadas en a correspondiente ordenanza fiscal.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, El Sr Alcalde Presidente otorgará la licencia a los adjudicatarios.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no pudiera adjudicarse la licencia dentro de los plazos indicados, esta quedará sin efecto, pudiéndose adjudicar al solicitante siguiente según el orden de prelación de las ofertas.

Novena. Derechos y obligaciones de los adjudicatarios

- 1. La licencia será para el término municipal de Iznájar, si bien dado el carácter interurbano de la misma, deberán observarse en su concesión los requisitos que determina Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los transporte Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, por lo que deberá solicitarse la correspondiente autorización autonómica que habilite para la realización del transporte interurbano. El incumplimiento de este requisito implicará la revocación de la misma.
- 2. Los Adjudicatarios de las licencias de auto taxi deberán iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con los vehículos afectos a dichas licencias, en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas. El Ayuntamiento podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud del titular, cuando exista causa justificada y acreditada por el solicitante.
- 3. En todo caso, el que resulte adjudicatario de la licencia quedara sujeto con carácter general a la normativa estatal, autonómica y local reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y, especialmente tendrá la obligación de explotar la licencia de forma personal en cumplimiento de lo establecido en la ordenanza municipal.

Décima. Recursos administrativos y jurisdiccionales

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y sucesivos acuerdos de adjudicación de las licencias, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de las mismas o desde el día siguiente al recibo de la notificación respectivamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contenciosoadministrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso Administrativa.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Iznájar, a 9 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Fdo. Lope Ruiz López.



ANEXO I

Solicitud para la convocatoria de adjudicación de licencia de auto taxi en el municipio de Iznájar

y domicilio a efect	os de notificación
Provincia:	
Correo electrónico	
DECLARO	
e la convocatoria para la adjudicación medi unicipio de Iznájar, para el servicio de tran s ligeros, prestado en régimen de actividad o la documentación requerida.	sporte urbano de
su totalidad las bases que rigen el mencio condiciones y requisitos exigidos en las ba	
ompromiso de adscribir al servicio un vehícu s que rigen esta convocatoria y en el título II	
documentos indicados en la disposición qu	inta de las bases
eurso y si procede, la adjudicación de una lic sta convocatoria, aceptándolas de manera a.	
de de 2018	
Fdo.: El interesado:	
	Provincia:



ANEXO II

Modelo de declaración responsable

D./Dna:	con DNI		y domicilio a efectos di	e notificacion
en				
Localida	d	Provincia:		<u></u>
Teléfono		Correo electrónico		_
) las base vehículo: -	Que mi persona a la fecha es que rigen la convoca s:	a de expedición de la toria para la adjudio	irigida al Ayuntamiento de l presente declaración y en cación de licencias de au ondiciones exigidas para p	cumplimiento uto- taxi para
			a contratar con la Adminis de noviembre, de Contrat	
-	No es titular de una licend	cia municipal de taxi e	en todo el territorio naciona	l.
	En Iznájar, a	de	de 2018	

Fdo.: El interesado:

BOP Córdoba

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.909/2018

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2018, se ha acordado la aprobación de una Oferta de Empleo Público adicional a la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio de 2018, mediante la incorporación de las siguientes plazas vacantes:

TURNO LIBRE PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

Grupo	Escala	Subescala	Categoría	Nº Plazas
A1	Administración General	Técnica	Superior	1
C1	Administración General	Administrativa	Administrativo	3

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 15 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.863/2018

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno que presido, en fecha 9 de noviembre de 2018, se procedió a la aprobación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de esta localidad, lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, y 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, TR de la Ley, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), para general conocimiento durante el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de su publicación, a efectos de presentación de posibles observaciones-reclamaciones contra la misma, entendiéndose que de no producirse estas quedará definitivamente aprobada sin más trámite que el de su entera publicación en el BOP.

Pedro Abad, 12 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Magdalena Luque Calvillo.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.896/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018 adoptó acuerdo de constitución de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de Contratación Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, en los siguientes términos:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Constituir Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rambla, que estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla. Suplente: Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla.

VOCALES:

Primer Vocal:

Titular: Secretaria del Ayuntamiento de La Rambla. Suplente: Secretaria acctal. del Ayuntamiento de La Rambla.

Segundo Vocal:

Titular: Interventor del Ayuntamiento de La Rambla. Suplente: Interventora acctal. del Ayuntamiento de La Rambla.

Tercer Vocal:

Titular: Tesorero del Ayuntamiento de La Rambla, D. José Mª Sánchez Fernández. Suplente: Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de La Rambla, D. Juan José Urbano Espejo.

SECRETARIO:

Titular: Administrativo del Ayuntamiento de La Rambla, Funcionario de Carrera, D. Fernando Lucena Muñoz. Suplente: Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Rambla, Personal Laboral, D. Juan Cruz Alguacil.

Segundo. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los miembros de la Mesa de Contratación designados".

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 14 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 3.926/2018

Por Decreto de Alcaldía nº 3130, de fecha 15 de noviembre de 2018, se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía para el día 16 de noviembre de 2018, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute, 15 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.782/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 242/2018. Negociado: IN

De: D. Pedro Pablo López Lara, D. José Luis Burgos Aguilera y D. David López Lara

Contra: Aspiraciones Lucentinas S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA AD-



MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2018, a instancia de la parte actora D. Pedro Pablo López Lara, D. José Luis Burgos Aguilera y David López Lara contra Aspiraciones Lucentinas S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando básicamente la demanda formulada por los demandantes, contra la empresa Aspiraciones Lucentinas S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que a continuación se indican, más las costas en los términos del FD 5º de esta sentencia:

Don David López Lara:

Indemnización: 14.494,76 €.
Falta de preaviso: 785,41 €.

• Intereses: 78,54 €.

Don Pedro Pablo López Lara:

• Indemnización: 16.256,76 €.

• Falta de preaviso: 785,41 €.

• Intereses: 78,54 €.

Don José Luis Burgos Aguilera:

• Indemnización: 11.669,47 €.

• Falta de preaviso: 767,15 €.

• Intereses: 78,54 €.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 024218 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aspiraciones Lucentinas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 3.784/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba Procedimiento: Procedimiento Ordinario 272/2018. Negociado: N

De: D^a. Sandra Márquez Rodríguez Abogado: D. Francisco José Bellido Roche

Contra: Gestión y Eficiencias Aserges S.L., Sol Sist Energ Lumen-K S.L. y Inresur Gas S.L.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA AD-

MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 272/2018, a instancia de la parte actora Dª. Sandra Márquez Rodríguez contra Gestión y Eficiencias Aserges S.L., Sol Sist Energ Lumen-K S.L. y Inresur Gas S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Dª. Sandra Márquez Rodríguez frente a las empresas Inresur Gas, S.L., Sol Sist Energ Lumen-K, S.L. y Gestión y Eficiencias Aserges, S.L., D. Rafael Zamora García, debo condenar y condeno a las empresa demandadas solidariamente a que abonen a la actora la suma de cuatro mil seiscientos noventa y siete euros con sesenta y dos céntimos de euro (4.697,62 euros) en concepto de principal, cuatrocientos sesenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euro (469,76 euros) de interés de demora y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco dias hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Gestión y Eficiencias Aserges S.L., Sol Sist Energ Lumen-K S.L. y Inresur Gas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 3.783/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 695/2018. Negociado: MP

De: Da. María José Reyes Bollero

Abogado: D. José Francisco Timoteo Castiel

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U. (Clínica Idental Córdoba)

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMI-NISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚ-MERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 695/2018, se ha acordado citar a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U. (Clínica Idental Córdoba) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de octubre de 2019, a las 10:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios



de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesion Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U. (Clínica Idental Córdoba).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 29 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 3.332/2018

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Jefatura de Administración y Contabilidad
 - c. Número de expediente: ECSum 1/2018.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.consorcioincendios.es/contratacion-informacion

http://www.consorcioincendios.es/contratacion-info2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Suministro.
- b. Descripción: Suministro de Equipos y Herramientas de Rescate para accidentes de tráfico con destino al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.
- c. Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante y BOP.
 - d. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 07/03/2018.
 - 3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - 4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 97.220 €. Importe total: 117.636,20 € (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 18/09/2018.
- b. Fecha de formalización del contrato: 26/09/2018.
- c. Contratista:

Lote 1: Industrial Global Supply S.L.

Lote 2: Rosenbauer Española S.A.

Lote 3: Industrial Global Supply S.L.

d. Importe de adjudicación:

Lote 1: Importe neto: 52.908 €. Importe total: 64.018,68 € (IVA incluido del 21%).

Lote 2: Importe neto: 19.613 €. Importe total: 23.731,73 € (IVA incluido del 21%).

Lote 3: Importe neto: 8.681 €. Importe total: 10.504,01 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Córdoba, 3 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta, por delegación del Sr. Presidente (Decreto de 13 de agosto de 2015. BOP de 3 septiembre), María Dolores Amo Camino.

Núm. 3.874/2018

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre del 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de las Bolsas de Trabajo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

Segundo. Abrir un plazo de 30 días de audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Si en dicho plazo no se hubiere presentado ninguna, se entenderá el Reglamento definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Lo-

Córdoba a 12 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta, por delegación del Sr. Presidente (Decreto de 13 de agosto de 2015. BOP de 3 de septiembre), María Dolores Amo Camino.